

Convenio entre el centro educativo INS Berenguer d'Entença de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para el uso social de las instalaciones del centro educativo

Lugar y fecha: Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, a 7 de octubre de 2025

Reunidos:

Por una parte, la señora Eva Zazurca Ulldemolins, directora del centro educativo público INS Berenguer d'Entença del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, con domicilio en la avenida Ramon Berenguer IV, núm. 7 de l'Hospitalet de l'Infant, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 54.3 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos.

Por otra parte, la señora Assumpció Castellví Auví, representante del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con NIF ***14H, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y expresamente facultada para esta firma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Exponen:

El Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos prevé que el Departamento de Enseñanza, los ayuntamientos y los centros públicos promuevan el uso social de los edificios e instalaciones de los centros educativos públicos, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas u otras de carácter social y que no supongan el establecimiento de obligaciones jurídicas contractuales o de cualquier otra naturaleza.

El Departamento de Enseñanza es titular del centro educativo INS Berenguer d'Entença, con domicilio en la avenida Ramon Berenguer IV, núm. 7 de l'Hospitalet de l'Infant, que dispone de aulas susceptibles de ser cedidas.

El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 09.07.2014, aprobó por unanimidad solicitar al Patronato del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Tortosa la creación del Aula Universitaria en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (documento anexo).

Por ello, el Ayuntamiento de Vandellòs ha solicitado autorización para utilizar espacios del centro educativo INS Berenguer d'Entença para la realización del aula universitaria de las enseñanzas de la UNED fuera del horario escolar.

Por todo ello, ambas partes, con el objetivo principal de fomentar el uso social, consideran adecuado formalizar este convenio mediante la adopción de las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto de este convenio es regular la utilización, por parte del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, de determinados espacios de las instalaciones del INS Berenguer d'Entença, contemplando una subvención nominativa de 3.200,00 €, siendo beneficiario el INS Berenguer d'Entença, que se destinarán principalmente a la adquisición de material informático o bien a aquellos gastos que reviertan en la mejora de la calidad pedagógica del alumnado del centro.

Estas actividades de aula universitaria de la UNED no interferirán, impedirán o dificultarán las actividades ordinarias del centro ni las aprobadas por el consejo escolar e incorporadas a su programación anual.

Segunda: Régimen de utilización

1) Tipo de actividad:

Aula universitaria de la UNED con los estudios de grado (Ingeniería de la Energía e ingenierías, y grado en Geografía e Historia), del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID) y diversos cursos del Aula Sénior.

2) Programación / horarios:

El período de utilización será del 29 de septiembre de 2025 al 2 de junio de 2026.

Los días de la semana serán los lunes y martes laborables.

El horario será de 15:30 h a 20:30 h.

Para la organización de las actividades deberá respetarse en todo momento el calendario escolar publicado por el Departamento de Enseñanza y las normas de organización y funcionamiento del centro.

3) Espacios a utilizar:

Aula de informàtica 2, aules 0.1 y 0.7 y aula biblioteca. Ademàs, se cede el material de projecci3n multimedia, los ordenadores y el mobiliario de que disponen las tres aulas.

Sala de reuniones que disponga de un armario para uso exclusivo de la UNED.

Despacho de tutoría.

Laboratorio (FQ). El centro cede el espacio para las pràcticas de laboratorio, pero en ningùn caso se harà cargo de la compra del material necesario ni cederà material propio del centro.

4) Limpieza:

Las aulas deberàn quedar limpias tras su utilizaci3n, tal como estaban antes.

5) Accesos y vigilancia:

Para acceder al centro y llevar a cabo su vigilancia durante esta actividad, el Ayuntamiento de Vandell3s i l'Hospitalet de l'Infant aportarà el personal necesario.

Tercera: Régimen econ3mico / compensaci3n econ3mica

Por la utilizaci3n de las instalaciones previstas en la clàusula segunda, el Ayuntamiento de Vandell3s i l'Hospitalet de l'Infant concede una subvenci3n nominativa de 3.200,00 €, siendo beneficiario el INS Berenguer d'Entença, destinada principalmente a la adquisici3n de material informàtico o a aquellos gastos que reviertan en la mejora de la calidad pedag3gica del alumnado del centro, con cargo a la partida presupuestaria 326-15-78000 SUBVENCION IES BERENGUER del presupuesto municipal de 2025.

El pago de la subvenci3n nominativa concedida podrà realizarse de forma anticipada y deberà efectuarse durante el curso escolar 2025-2026. La justificaci3n de la subvenci3n recibida deberà presentarse durante el año 2026 (hasta el 31/12/2026). La concesión, pago y justificaci3n se regularàn de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecuci3n del Presupuesto Municipal 2025 del Ayuntamiento de Vandell3s i l'Hospitalet de l'Infant.

Cuarta: Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Conservar las instalaciones y equipamientos en el mismo estado de funcionamiento y limpieza en que fueron entregados.

- b) No utilizar los espacios y equipamientos con una finalidad distinta de la autorizada, ni usar espacios o equipamientos distintos de los autorizados.
- c) Pagar la subvención nominativa mencionada.
- d) No destinar otros recursos propios del centro para hacer frente a los gastos derivados del uso social de sus edificios, instalaciones o servicios.
- e) Hacerse cargo de la vigilancia que asegure la apertura y cierre de la actividad, la normalidad del uso y, en su caso, la correcta utilización de los espacios cedidos.
- f) Tener contratada un seguro que cubra la responsabilidad civil propia y del personal a su servicio, derivada del uso y de la actividad y por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante su realización, con sumas aseguradas mínimas de 150.000 € por víctima individual y 1.200.000 € por siniestro (importes que el Gobierno puede actualizar periódicamente). Abonar el importe de los daños ocasionados por el uso, para cuya cobertura los centros podrán exigir fianza.
- g) Velar por que el acceso a las instalaciones se limite a las personas correspondientes a la actividad autorizada.
- h) No ceder a terceros, por ningún concepto, el espacio de uso autorizado.
- i) Comunicar inmediatamente al director del centro cualquier incidencia derivada del uso de las instalaciones.
- j) Devolver las llaves de las instalaciones, en caso de que hayan sido entregadas por el centro educativo, una vez finalizada la vigencia del convenio.

Quinta: Obligaciones del centro

El centro realizará el seguimiento de la aplicación de este convenio y se obliga a:

Garantizar que los espacios objeto de este convenio se encuentren en condiciones para desarrollar las actividades previstas.

Avisar a la entidad, con un mes de antelación, en caso de que el centro organice una actividad que requiera la utilización del espacio cedido dentro del horario asignado en el convenio.

Proporcionar los instrumentos necesarios para la apertura y cierre de los espacios a utilizar por la entidad al representante designado por esta, que será responsable ante el centro de garantizar su buen funcionamiento.

Informar de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatibles.

Sexta: Comisión de seguimiento

A efectos de alcanzar los objetivos previstos en el convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Corresponde a esta comisión el seguimiento de las actuaciones derivadas de la ejecución del contenido del convenio. Se reunirá, como mínimo, una vez al año, en el momento de la entrega de la memoria anual, y siempre que una de las partes lo solicite.

Séptima: Vigencia

Este convenio tendrá vigencia para el curso académico 2025-2026.

Podrá prorrogarse de manera expresa por un curso académico más siempre que exista valoración positiva de la comisión de seguimiento, mediante una adenda a este convenio.

Octava: Causas de extinción y resolución

El convenio se extingue por el transcurso de su plazo de vigencia.

Asimismo, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes.
- c) Por cualquier otra causa general establecida o prevista en la legislación vigente.

Novena: Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de los artículos 53 y 54 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo en la comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta.

En caso de no alcanzarse acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por el director del centro educativo, y contra su resolución podrá interponerse recurso ante el director/a de los servicios territoriales del Departamento de Enseñanza o el órgano

equivalente del Consorcio de Educación de Barcelona, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Directora del centro

Representante de la entidad

Eva Zazurca Ulldemolins

Assumpció Castellví Auví